

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señora Juez: Informo a Usted que el término para subsanar la demanda se encuentra concluido, sin que la parte interesada hiciera lo propio. Lo Paso a su Despacho para que se digne PROVEER

Santa Bárbara (Ant.) 23 de septiembre de 2021

Ricardo Quintana Pérez
Secretario



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Santa Bárbara, Ant., veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	Declaración de unión marital de hecho
Demandante	Janeth Castañeda Luengas
Demandada	Herederos indeterminados de Orlando de Jesús Hernández Zapata
Radicado	05 679 31 84 001 2021 00092 00
Providencia	Interlocutorio No. 100
Decisión	Rechaza demanda por falta de requisitos

En atención a la constancia secretarial que antecede, por no haber subsanado los requisitos de que adolecía la presente demanda, y que fueran exigidos por auto del siete (7) de septiembre del corriente año, y notificados por estados No. 55, SE HABRÁ DE RECHAZAR la misma, de conformidad con el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁRBARA, ANTIOQUIA,**

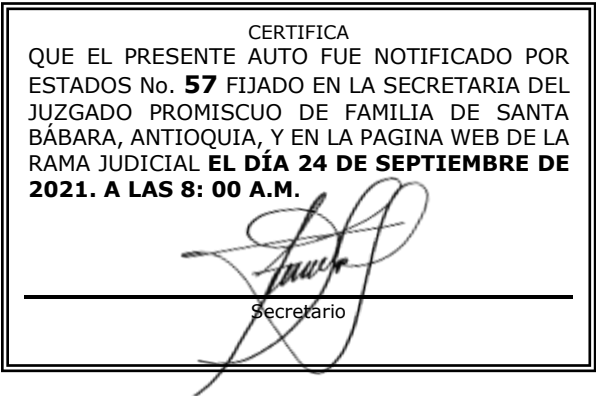
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovida por JANETH CASTAÑEDA LUENGAS, frente HEREDEROS INDETERMINADOS DE ORLANDO DE JESÚS HERNÁNDEZ ZAPATA, por no haber dado satisfacción a los requisitos exigidos en auto del siete (7) de septiembre del corriente año.

SEGUNDO: Archívese el expediente, previa desanotación en los libros radicadores que se llevan en el Despacho.

NOTIFIQUESE

**JOHANA ARIAS HERRERA
JUEZ**



Firmado Por:

**Johana Arias Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1e0f86852acfe92fa14f64145d99b3bf343c4046525ebfc1091d47d53db0afde
Documento generado en 23/09/2021 09:45:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>